REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" – ID Nº 208812, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

RES. CNV N° 36 I / 11
Acta de Directorio Nº 047 / 11

Asunción, 3 de junio de 2011

VISTO: La Ley Nº 1.284/98 "Mercado de Valores", la Ley Nº 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley de Contrataciones Publicas", la Ley Nº 4.249/11 "Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011", el Decreto Nº 6.071/11 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 4.249/11", la Resolución CNV Nº 16 I/11 "Que aprueba el Programa Anual de Contrataciones de la CNV para el ejercicio fiscal 2011", la Nota CNV/ADM Nº 346/2011, la Nota CNV/ADM Nº 364/2011, el Acta Nº 14/2011, las ofertas presentadas por las empresas WIN Import Export S.A., NIC S.A. y NJS S.A. y el Informe Nº 08/2011 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 9 de mayo del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 346/2011, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado "Adquisición de elementos de limpieza" - PAC Nº 208.812, en la modalidad Contratación Directa, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a través de la Nota CNV/ADM Nº 364/2011, cursó invitación a las empresas: Molman S.A., 2 de Julio S.R.L., Telexpar S.R.L., GL Ventas & Servicios de Gustavo Leiva y Distribuidora Provepar de José Luís Carrillo, a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 23 de mayo del corriente año.----------

Que, en dicha fecha siendo la hora tope establecida para la presentación de ofertas se recibieron los sobres de las empresas WIN Import Export S.A., NIC S.A. y NJS S.A., según consta en el Acta Nº 14/2011.----------

Que, según el Informe Nº 08/2011 del Comité de Evaluación, la oferta presentada por la empresa NJS S.A. fue descalificada por presentar un porcentaje de garantía de mantenimiento de la oferta inferior a lo solicitado en las especificaciones del Llamado.----------

Que, según el mismo informe, el formulario de carta/oferta presentado por Win Import Export S.A. no fue debidamente firmado y completado, teniendo en cuenta que el firmante de la oferta fue el apoderado general de la administración de la empresa, quien firmó la oferta en carácter de presidente sin poseer dicho cargo. Además, la copia de la escritura de poder otorgado al firmante de la oferta fue presentada en forma incompleta omitiéndose algunas páginas de la escritura. Por lo que también esta empresa fue descalificada del proceso de contratación.----------

Que, la Ley Nº 2051/03 en el artículo 26 tercer párrafo dispone: *"los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados siempre y cuando no impliquen la modificación de precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores"*, y el art. 60 del Decreto Nº 21909/03 establece: *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que:...2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado, 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados, 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados..."*.---

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" – ID Nº 208812, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

RES. CNV N° 36 I / 11
Acta de Directorio Nº 047 / 11

Asunción, 3 de junio de 2011

Que, conforme a lo mencionado en los párrafos anteriores, sólo la oferta presentada por NIC S.A. es la calificada para el análisis técnico y económico.----------

Que, la Ley Nº 2051/03 en su Capítulo Quinto sobre Contratación Directa art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 08/2011 sugiere al Directorio de la CNV, declarar desierto el Llamado "Adquisición de Elementos de Limpieza" con ID Nº 208812.----------

Por tanto, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – DECLARAR desierto el Llamado "Adquisición de elementos de limpieza" – ID Nº 208.812, por no reunir la cantidad mínima de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente según lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.-----

2 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.-

FDO.) JORGE LUIS SCHREINER MARENGO, Presidente
PEDRO ARAUJO, Director
FERNANDO ESCOBAR, Director
ALICIA CICIOLLI DE GIMÉNEZ, Directora

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 2 (dos) páginas.

COMISION NACIONAL DE VALORES • Asunción - Paraguay

Abog. MA. LIDIA ZALAZAR TORALES
Secretaría General